

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Esperanza Saldarriaga Soto.  
Demandado: Javier Alonso Ruiz Bedoya y Otro.  
Radicado: 170424089-002-2022-00183-00.

**CONSTANCIA:** La demandante presenta escrito con constancia de que los demandados estaban notificados, tanto así que el proceso se había suspendido por petición de ambas partes, de igual forma adjunta la prueba de notificaciones personales en el despacho de los demandados. Para su conocimiento.

*Orlando A. García D.*

Orlando García Díaz  
Escribiente

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1163

Vista la constancia anterior, queda avanzar con el proceso, así las cosas, con fecha 30 de noviembre de 2022 a nombre propio la señora ESPERANZA SALDARRIAGA SOTO C.C. 42.745.455, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de los señores JAVIER ALONSO RUIZ BEDOYA C.C. 9.697.793 y HENRY DE JESUS RUIZ PATIÑO C.C. 4.347.154.

Después de trámites previos y al lograr reunir los requisitos legales, el Juzgado con fecha dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022); mediante auto N° 611 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante.

Los señores JAVIER ALONSO RUIZ BEDOYA C.C. 9.697.793 y HENRY DE JESUS RUIZ PATIÑO C.C. 4.347.154 se notificaron personalmente en el despacho los días 16 y 23 de enero de 2023, más adelante el 21 de marzo de 2023, las dos partes solicitaron suspensión del proceso durante seis meses, vencido este término se reanudó el trámite del mismo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Esperanza Saldarraga Soto.  
Demandado: Javier Alonso Ruiz Bedoya y Otro.  
Radicado: 170424089-002-2022-00183-00.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso los señores JAVIER ALONSO RUIZ BEDOYA C.C. 9.697.793 y HENRY DE JESUS RUIZ PATIÑO C.C. 4.347.154, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$340.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la señora ESPERANZA SALDARRIAGA SOTO C.C. 42.745.455 en contra de los señores JAVIER ALONSO RUIZ BEDOYA C.C. 9.697.793 y HENRY DE JESUS RUIZ PATIÑO C.C. 4.347.154 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDO: REQUERIR** desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

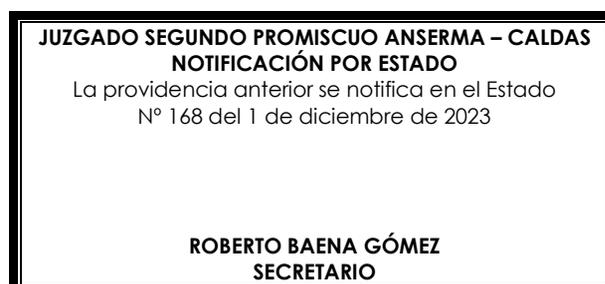
**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, en este caso los señores JAVIER ALONSO RUIZ BEDOYA C.C. 9.697.793 y HENRY DE JESUS RUIZ PATIÑO C.C. 4.347.154, las cuales se liquidarán por secretaría en momento oportuno.

**CUARTO:** Se **FIJAN** como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$340.000 M/CTE).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA FRANCO ARIAS**

**JUEZ**



**Firmado Por:**  
**Catalina Franco Arias**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc76d60b346e91bfae18a29cb7760cdf6234ca80f85724e1e0d9b37b8fd9ed1**

Documento generado en 30/11/2023 03:11:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**